



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 354

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 471, PRESENTADA POR DON: **CARLOS MARIO ROJAS MEDRANO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21418588, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 801 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **VICTOR ROJAS YALLICO** A FAVOR DE: **OBISPADO DE ICA**, CON FECHA 10 DE SETIEMBRE DE 1956, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2141 AL 2144, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1955 - 1956, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CARLOS MARIO ROJAS MEDRANO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21418588, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE AGOSTO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2023 12:22:10-0500





R N° 4155840

2 141

Don mil ciento cuarenta y cinco

de ella los hice su presencia de la parte  
 al Principio citados se afirmaron y ratifi-  
 caron en su contenido y la firmaron jun-  
 to con los testigos de todo lo que del Re-

Baltazar Pariana  
 [Signature]

Este es el primer  
 testimonio, a  
 celebrarse en  
 Obispos, en  
 14 de Setiembre  
 de 1926,  
 de que soy  
 el Sr. Pariana



Se pagó 2 de pago de  
 correo en los 24.09.26  
 del Sr. -

Numero: Pchocivoto, uno -  
 de suscripción -  
 don Victor Rojas Gallico  
 a. l. Chapado de Yca. para la constru-  
 cion del nuevo templo del Orual.  
 Sanchez, Sabalbio, Intero Publico de esta provincia,  
 con el voto electoral numero trescientos, tres  
 mil trescientos cuarenta, con la constancia  
 de sufragio en la mesa numero cuarenta  
 y los testigos senores don Benigno de la Cruz  
 Arcevalos, y don Julio Altimir Martin, Matto, que  
 reunen los requisitos de ley; a fopos de mil ciento  
 cuarenta y cinco del prefector, de escrituras publicas,  
 correspondiente al termino en curso de mil no-  
 tricientos cuarenta y cinco mil trescientos tres  
 cuarenta y cinco, comparecieron: don Victor Rojas Ga-  
 llico, peruano, natural de Yacoma, orino  
 de esta ciudad, casado en buena justicia

en Yca, a diez de  
 Setiembre de mil  
 novecientos veint-  
 seis, ante  
 mi, Sr. J. P.  
 Sanchez, Sabalbio, Intero Publico de esta provincia,  
 con el voto electoral numero trescientos, tres  
 mil trescientos cuarenta, con la constancia  
 de sufragio en la mesa numero cuarenta  
 y los testigos senores don Benigno de la Cruz  
 Arcevalos, y don Julio Altimir Martin, Matto, que  
 reunen los requisitos de ley; a fopos de mil ciento  
 cuarenta y cinco del prefector, de escrituras publicas,  
 correspondiente al termino en curso de mil no-  
 tricientos cuarenta y cinco mil trescientos tres  
 cuarenta y cinco, comparecieron: don Victor Rojas Ga-  
 llico, peruano, natural de Yacoma, orino  
 de esta ciudad, casado en buena justicia



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/06/2023 12:19:32-0500

Medardo Humano, comerciante, con libreta electoral  
número cincuenta ochocientos cuarenta y cinco  
treinta y cinco, con la constancia de sufragio en la  
misma número ochocientos sesenta y cinco  
Bessa, Benito, natural de Arequipa, soltero, vecino  
de esta ciudad, no presenta libreta electoral  
ni Militar, por ser el Obrero de la dis-  
trictal de Arequipa, quien procede en representación del  
obispado de Arequipa, y don Juan de Dios María Za-  
rate, peruano, natural y vecino del Arequipa, de bue-  
nita en esta ciudad, casado con doña María Lucía  
Barrera Zárate, con libreta electoral número tres-  
cientos ochenta y cinco, con la constancia  
de sufragio en la misma número cincuenta y cinco,  
quien procede como presidente del Comi-  
té Protopopulo constituido del Museo Sancho del  
Arequipa, por cumplimiento mayor de edad, bu-  
nillos para contratar e inteligentes en el idioma  
castellano, a quienes congo, así como a los  
testigos instrumentales de que consta, como de  
haber cumplido con lo que dispone el  
artículo preterrito de la Ley del Testamento y no entregarse una mun-  
da firmada de Compra Venta, para que su  
contenido lleve a escritura pública, la que  
señalada con el número cincuenta diez y  
se agregada al legajo respectivo de minuta  
cuyo tenor literal es como sigue: Minuta  
Número: Cincuenta y cinco. - Objeto: Com-  
prata. - Número: Cincuenta diez. - Señor nota



R. N.º 1155838

2102

Don mil ciento cuarenta y dos

lano. Sirvase usted al tanto en su registro común de Escrituras Públicas, para el Campesino de la zona de una parte por Victor Rojas Yallio, y de la otra el Obispado de Yca. Representados por Promovido Francisco Ruben Berroa, bajo los términos y condiciones siguientes: Primeras. Por Victor Ro-  
 jas Yallio, es propietario de un solar urbano cinco de regular extensión, ubicado en el radio urbano del caserio del P.renal, compración del distrito de los Arzobispos, de esta promoción, que adquirió por compra efectuada a Doña Concepción Palomares, según escritura de venta de Encomienda de mil noventa y cinco, pasada ante el Notario de esta plaza, don Luis E. Barboza, de don Andrés P. Pascua, y otra por escritura de finca de julio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Notario Barboza, y de Doña Silvia Muñoz y otra, por escritura de disolución de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Notario Doctor Edmundo Santero, de dicho inmueble una parte al Obispado de Yca, para la compra del <sup>tercer</sup> nuevo del P.renal para extensión comprada dentro de los siguientes límites: por el Norte, con terreno del propio vendedor; por el Sur, con terreno de la sucesión de Jesus Racón y camino real, que conduce al barrio de Sanamp; por el Este, camino real; y por el Oeste, con terreno del vendedor. (Véase cincuenta y siete de punto por noventa y siete límites de fondo lo que hace una suma de cuatro mil quinientos noventa



cuadrado. Segundo. - El inmueble descrito en la  
cláusula anterior del Victor Rojas Gallico, lo  
está en venta real y enajenación perpetua al Ven-  
fado de Yca, representado por el obispo de la dis-  
tricta Abundancia Francisco Ruben Berca, por el  
precio de Sols. Noventa, cincuenta, que tiene  
recibidos a su entera satisfacción, la venta es  
ad-corpus, y comprende el inmueble descrito con  
sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres  
y todo cuanto de hecho y por derecho le es in-  
herente a la propiedad, y dominio, sin reserva ni  
limitación alguna. - Tercero. - El vendedor declara  
que sobre el bien que enajena no pone gravamen  
alguno, ni medida judicial que limite su libre  
disposición y enajenación de ley. - Cuarto. - Los  
contratantes declaran que el precio pactado es el que  
realmente le corresponde, al terreno materia del  
contrato, y que en todo caso, no hacen reserva y re-  
ciprocamente se reconocen en una obligación  
que hubiere renunciando en consecuencia a toda ex-  
cepción por lesión mala, error, y cualquier otra que  
pudiese promoverse. - Quinto. - Los partes convienen  
en que el terreno materia del contrato será destina-  
do exclusivamente para la construcción del nuevo  
templo del caserio del Arema. - Sexto. - El in-  
mueble no paga Predio, sin embargo los contra-  
tantes se obligan solidariamente al pago de cual-  
quier impuesto o arbitrio Municipal o Zonala  
que pague o grave al terreno, fijando el vende



R N° 1155836

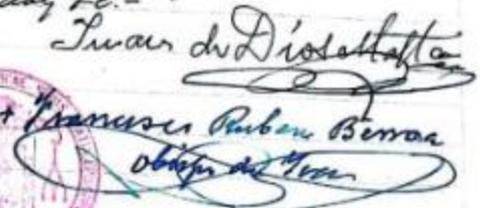
2,143



Doce mil ciento cuarenta y tres

por como domicilio la calle fiesta numero tresien-  
 to ochentuno y el notario Francisco Ruben Berona  
 en la calle callao, numero ciento cincuenta  
 cuatro de esta ciudad. - Actura: Yo notario en  
 este contrato el presidente del comite pro- com-  
 plicitacion Museo Templo Arcaico, don Juan de  
 Dios Matta con la finalidad de dejar con-  
 fianza que es el comite que preside, el que ha  
 realizado la adquisicion del terreno matricia de  
 la presente escritura. - Usted señor Notario ppe-  
 gará la instrucción y conclusion de ley, servidumbre  
 para los predios respectivos al Registro de la Propie-  
 dad inmueble para su inscripción. - H. Barojal  
 Cobena. - abogado Victor Rojas. - Francisco Ruben  
 Berona. - Obispo de Qto. - Un sello del Obispo. - Juan  
 de Dios Matta. - Paga roles mas veintinueve  
 y tres reales. - Un sello del Notario. - Un sello y rubrica  
 del jefe de seccion Abogacia. - Paga roles vein-  
 tinueve por el cinco por ciento de plusvalia, y siete por  
 ciento de impuesto a los beneficios by dos ochenta  
 los cuatro sobre la suma de roles por ciento por  
 ciento y roles ciento cincuenta, con certificado  
 mones por mil ochocientos ochenta y tres  
 y seis de setiembre de mil novecientos cincuen-  
 ta y tres. - Paga de depósitos y bonificaciones Depósito  
 de Recaudación. - H. Cobujaray. - Un sello  
 del jefe de seccion y un sello de Director. - Un sello  
 y rubrica de Carlos Morante. - Cajero General. -  
 Paga de depósitos y bonificaciones, Depósito de

Recaudación.- Dueno: Don José Matamoros ochu-  
tilos; - Oficina Gra. 20027ca. - Muestala de Empeña-  
ciones. - i. impuesto a las ganancias, en la trans-  
ferencia de inmuebles. - Recaudado, sólo diez, los  
que son mil ciento sesenta y seis. - Ley diez mil ochocien-  
ta cuatro. - sólo diez cincuenta. - Total sólo  
diez mil. - Impuesto sólo doscientos cincuenta. - Ga-  
nancia, sólo cinco cincuenta. - Recibido la can-  
tidad de Veintiocho sólo, por concepto de los in-  
puestos que gravan el contrato de venta, que celebra  
don Pedro Páez Jallio con don Otilio Francisco  
Ruben Berra, ante el notario P. Sanchez G. según  
minuta número ochocientos cuarenta y tres de  
julio de mil novecientos cincuenta y seis. - Gra seis de  
setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. - Ley  
de Depósitos y Cauteraciones, Apartamiento de Reca-  
dación E. Cobrayay. - Un sello del jefe de sección  
Impuestos Aridos. - Un sello y rubrica de Carlos  
Morante. Cayero. - Conclusión.- Justando los  
datos del contenido de esta minuta de  
venta, por la notura que de toda ella  
se hizo en presencia de los testigos al proce-  
so citado se afirmaron y ratificaron en  
su contenido y la firmaron junto con el test.  
En de todo lo que así es. -




R. N° 1155834

2154

Dos mil ciento cuarenta y cuatro

Comprobante de pago

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Monto: Ochocientos dos -  
 Pesos en letra -  
 San Carlos Franco  
 a don: Roberto Chamma Guerrero

de 400. 2' diez de  
 ochenta y mil  
 novecientos sesenta y  
 cuatro, yo el  
 notario publico

de esta provincia Lic. J. Sanchez Salazar, a p. solicitud de don Carlos Franco, me compare al domicilio indicado en la letra, con el objeto de requerirle para su pago, como tenia deber como sigue: letra - 400. 2' diez de ochenta y mil novecientos sesenta y cuatro, dos de junio a mil novecientos catorce. A nombre de don Roberto Chamma Guerrero, mandar por esta suma de cambio a la orden de un sueldo, la cantidad de quinientos sesenta y tres, valor recibido que se tenia en cuenta, segun aviso de su alto y S. S. P. al señor Roberto Chamma Guerrero. Comprobante de pago - P. Chamma Guerrero - P. Carlos Franco. - Sin mas como pendientes respectivamente investigados del tipo siguiente. Por tanto de un sol oro, cada uno, se entendi el requerimiento con una pizarra que se dio a Manantle Marquita Mendoza de Chama, siendo los cinco y media de la tarde, manifestando que convenia al portante, que se tenia en cuenta la de la letra, y que cuando llegase la cantidad de un sol repuesta y un punto pagada la

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/08/2023 12:20:24-0500